

mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 547, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús de la República Dominicana.

G. O. No. 9585, del 18 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 547

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús de la República Dominicana, en fecha 25 de enero de 1982.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representada por el Reverendo Padre JOSE SOMOZA AMEIJERAS, S. J., en su calidad de Padre Superior de los Jesuistas en la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda en calidad de Donación una porción de terreno con área de 2,985.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 46-Bis, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Centro de los Héroes de la Constanza, Maimón y Estero Hondo, valorada por la suma de RD\$90,566.00, la cual será destinada por la Compañía de Jesús de la República Dominicana en la Ampliación de las instituciones docentes del Colegio Loyola, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 175

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 66550, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de noviembre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad religiosa, establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por el Reverendo Padre JOSE SOMOZA AMEJEIRAS, S. J., de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, sacerdote, domiciliado y residente en la calle Correa y Cidrón No. 28, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4369, serie 73, en su calidad de Padre Superior de los Jesuistas en la República Dominicana, según Certificación de fecha 5 de enero de 1982, debidamente legalizada por el Notario Público de los del número para el Distrito Nacional Lic. José de Jesús Bergés Martín, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representado, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION pura y simplemente, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,985.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 46-Bis, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo".

SEGUNDO: El inmueble que mediante el presente acto DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, ha sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$90, 566.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 63-1839, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Se hace constar de manera especial que la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, cubrirá los valores a que ascienden las mejoras propiedad de terceros existentes en la actualidad en la porción de terreno objeto de la donación.

QUINTO: El inmueble a que se contrae el presente contrato de donación será destinado por la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA en la ampliación de las instalaciones docentes del Colegio Loyola, de esta ciudad.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

Rev. Padre José Somoza Ameijeiras, S. J.

YO, LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER V., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., MANUEL A NUÑEZ NOGUERAS y REVERENDO PADRE JOSE SOMOZA AMEJEIRAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos y lo hacen libre y voluntariamente. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 0944760
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Firmados): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Manuel de Jesús Gómez Alfonso, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán; Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 548, que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/SF-2057-DR y su anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

G. O. No. 9585, del 18 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 548

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;